

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 3 de julio de 1990.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que por resolución 338/90 de fecha 10 de abril último, este Tribunal, por aplicación analógica del art. 48 de la ley 23.551, concedió una prórroga de licencia gremial, entre otros, al agente Eduardo López, integrante de la comisión directiva de la Unión de Empleados de la Justicia Nación, hasta el 15 de junio de este año (fs. 261/262).

2°) Que, con posterioridad, el señor Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional elevó para conocimiento de esta Corte el oficio que le dirigió el señor Juez doctor Víctor Gerardo Pettigiani, titular del Juzgado de Instrucción n°9, comunicando el reintegro de López a sus tareas (fs. 264/265).

3°) Que en consecuencia, la Secretaría de Superintendencia Judicial solicitó a la entidad gremial un informe sobre los motivos de su inclusión en la nómina que luce a fs. 261 (fs. 266).

4°) Que en respuesta, el secretario general de la U.E.J.N. explicó que López figuró en el pedido original porque había requerido la licencia gremial y que al tomar ahora conocimiento de su reintegro laboral aceptaba su decisión y desistía de la licencia solicitada (fs. 294).

Por ello,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución 338/90, con relación al agente EDUARDO JORGE LOPEZ, a partir de la fecha de su reintegro en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción n°9.

Regístrese y hágase saber y fecho, archívese.

RICARDO LEVENE (H)